



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 1 de 1
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

DECRETO N.º 0068 DE 2015

23 FEB 2015

Por el cual se crea un empleo profesional Universitario

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades Legales y en especial las que le Confiere el Artículo 305 de la Constitución Política y,

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 7 del Artículo 305 de la Constitución Política establece: "son atribuciones del Gobernador Crear, suprimir y Fusionar los empleos de sus dependencias..."
2. Que el Artículo 95 del Decreto 1227 de 2005, reglamentario de la Ley 909 del 2004 establece: las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la rama ejecutiva de los ordenes Nacional y territorial deberán motivarse, fundarse necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios Técnicos que así lo demuestren.
3. Que el estudio Técnico para la modificación de la plana global de empleos de fecha veinte (20) de febrero de 2015 que hace parte de este Decreto concluyo: "*La planta global de empleos de la Gobernación de Santander debe fortalecerse con un profesional que cumpla con las supervisiones de obras de infraestructura que desarrolla el Departamento de Santander a través de la Secretaría de Infraestructura para los diferentes Municipios del Departamento, por ende se requiere un profesional Universitario, cuyo perfil sea un Ingeniero Civil; así mismo supervisar convenios, estudios, obras civiles, e interventoría de los proyectos que adelanta la Secretaría de Infraestructura; además elabore y desarrolle el proceso contractual de los mismos los cuales son de competencia de esa Secretaría de acuerdo a la normatividad vigente, igualmente realizar visitas técnicas a las diferentes obras o proyectos que adelanta la Secretaría de Infraestructura*".
4. Que El Director Técnico de la Dirección de Presupuesto, expidió viabilidad presupuestal mediante oficio radicación 20150026288, proceso 811770 del veinte (20) de febrero de 2015, para la creación de un empleo Profesional Universitario, Nivel profesional Grado 03.

Que en mérito de lo expuesto, se

DECRETA:

Artículo primero: Crear un empleo Profesional, Nivel Profesional, Código 219, grado 03 de la planta Global de empleos de la Gobernación de Santander, con las siguientes funciones:

I. SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
II. PROPOSITO PRINCIPAL
Fortalecer las supervisiones de obras de infraestructura, convenios, estudios, obras civiles e interventoría que desarrolla el Departamento de Santander a través de la Secretaría de Infraestructura y elaborar y desarrollar proceso contractual de acuerdo a la normatividad vigente.
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
1. Realizar visitas técnicas a las diferentes obras o proyectos que adelanta la Secretaría de Infraestructura de acuerdo a la normatividad vigente.
2. Supervisar convenios, estudios, obras e interventoría de los proyectos de su competencia de acuerdo a la normatividad vigente.
3. Emitir la viabilidad de los proyectos del sector vial y de transporte de acuerdo a la

En los Andes Páez Boyana



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 2 de 1
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

DECRETO No. 0068 DE 2015

Por el cual se crea un empleo profesional Universitario

normatividad vigente.

4. Formular planes, programas y proyectos de su competencia de acuerdo a la directriz institucional.
5. Realizar las Visitas técnicas de los proyectos de su competencia y presentar los informes correspondientes de Acuerdo a la normatividad Vigente.
6. Asesorar a los municipios, entidades públicas y privadas respecto a temas de la infraestructura de transporte de acuerdo a la normatividad vigente.
7. Propender porque los proyectos viales cumplan con las autorizaciones y especificaciones técnicas de la red secundaria de competencia del Departamento que se requieran de acuerdo a la normatividad vigente.
8. Coordinar con el Ministerio de Transporte, el Instituto Nacional de Vías y entidades afines el intercambio de asuntos que por naturaleza son de competencia de conformidad con las directrices institucionales.
9. Elaborar y desarrollar el proceso contractual de los proyectos viales de su competencia, de acuerdo a la normatividad vigente.
10. Realizar labores de vigilancia y control de los programas y proyectos relacionados con las competencias del área de desempeño de acuerdo con lineamientos institucionales y normatividad vigente.
11. Brindar asesoría técnica, en el área de su desempeño a los usuarios que lo requieran de acuerdo a la directriz institucional.
12. Elaborar oficios, circulares, memorandos, informes y demás documentos aplicando la herramienta vigente de gestión de procesos y documentos.
13. Realizar las demás funciones que le asigne el superior inmediato, relacionadas con el cargo que desempeña.

IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO

1. Las visitas técnicas a las diferentes obras o proyectos que adelanta la Secretaría de Infraestructura serán realizadas de acuerdo a la normatividad vigente.
2. Los convenios, estudios, obras e interventoría de los proyectos de su competencia serán supervisados de acuerdo a la normatividad vigente.
3. La viabilidad de los proyectos del sector vial y de transporte serán emitidos de acuerdo a la normatividad vigente.
4. Los planes, programas y proyectos de su competencia serán formulados de acuerdo a la directriz institucional.
5. las Visitas técnicas de los proyectos de su competencia y presentación de los informes serán realizados de Acuerdo a la normatividad Vigente.
6. La Asesoría a los municipios, entidades públicas y privadas respecto a temas de la infraestructura de transporte serán de acuerdo a la normatividad vigente.
7. Para que los proyectos viales cumplan con las autorizaciones y especificaciones técnicas de la red secundaria de competencia del Departamento que se requieran se debe propender de acuerdo a la normatividad vigente.
8. La Coordinación con el Ministerio de Transporte, el Instituto Nacional de Vías y entidades afines el intercambio de asuntos que por naturaleza son de competencia será de conformidad con las directrices institucionales.
9. La Elaboración y desarrollo del proceso contractual de los proyectos viales de su competencia, será de acuerdo a la normatividad vigente.
10. Las labores de vigilancia y control de los programas y proyectos relacionados con las competencias del área de desempeño se realizará de acuerdo con lineamientos Institucionales y normatividad vigente.
11. La asesoría técnica, en el área de su desempeño a los usuarios que lo requieran se brindará de acuerdo a la directriz institucional.
12. La Elaboración de oficios, circulares, memorandos, informes y demás documentos seerán elaborados aplicando la herramienta vigente de gestión de procesos y documentos.
13. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato, serán realizadas de acuerdo con el cargo que desempeña.

23 FEB 2015



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 3 de 1
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

DECRETO N.º 0068 DE 2015

Por el cual se crea un empleo profesional Universitario

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1.	Conocimientos básicos de la estructura y organización administrativa de la entidad.
2.	Conocimiento básicos en contratación estatal.
3.	Conocer la metodología para presentación de proyectos.
4.	Conocimiento básicos en ingeniería de transportes y vías.
5.	Conocimientos básicos en: suelos, concretos, puentes, pavimentos, Topografía, diseños Geométricos, Formulación de proyectos, presupuesto de obras, contratación estatal.
6.	Conocimientos básicos en la infraestructura vial y de transporte.
7.	Conocimientos básicos de informática e Internet..
VI. EVIDENCIAS	
De Producto:	
1.	Registro de actos administrativos e informes proyectados en el último mes.
2.	Registro de consultas y peticiones absueltas en el último mes.
3.	Registro de informes de las actividades desarrolladas presentados en el último mes.
De Desempeño:	
1.	Sustentación de informes y procedimiento desarrollados de acuerdo a las funciones.
2.	Cumplimiento del 100% de las actividades y funciones programadas en el último mes..
De conocimiento:	
1.	Prueba oral o escrita de los conocimientos asociados al desempeño.
VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional en Ingeniería civil.	Cuatro (4) meses de experiencia profesional.
Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	

Artículo segundo: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,
Dado en Bucaramanga, a

23 FEB 2015

RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA
Gobernador

Revisó: Jorge Espedez Camacho, Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Ivonne Marcela Rondón Prada, Director Administrativo de Talento Humano / Luz Mariña Rodríguez / María Neicy Jaimes D